

6.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 12.000 pesetas.
Un segundo premio de 10.000 pesetas.
Un tercer premio de 9.000 pesetas.

7. Para Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje objeto de descripción, hayan dirigido los trabajos galardonados a que se refieren los apartados 4, 5 y 6.

En trabajos de alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 6.000 pesetas.
Un tercer premio de 5.000 pesetas.

En trabajos de alumnos de Enseñanza General Básica:

Tres premios por igual cuantía en el grupo de primero, segundo, tercero y cuarto cursos.

Y otros tres premios por igual suma en el grupo de quinto, sexto, séptimo y octavo cursos.

Sólo podrá ser premiado un Profesor por cada trabajo conjunto galardonado.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Bachillerato y Enseñanza General Básica que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión, exclusivamente por España y fuera de la respectiva provincia de radicación de dicho Centro, desde el 1 de septiembre de 1973 a 31 de agosto de 1974. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso 1973-74 en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, instalados en España.

Art. 3.º Los trabajos realizados conjuntamente deberán ser dirigidos por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. La omisión de esta descripción invalidará al Profesor para optar a los premios a que se refiere el apartado 7.º También extenderá el Profesor certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes a premios realizaron el viaje y el trabajo.

Los trabajos conjuntos habrán de realizarse por alumnos del mismo Centro y curso, y su número no podrá ser inferior a diez ni mayor de quince.

Art. 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el mes de septiembre de 1974, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos, que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos 2.º y 3.º de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por alumnos que cursan Bachillerato deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales de alumnos de Bachillerato podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza General Básica, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados les hayan causado.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados, se tendrá en cuenta:

- Primordialmente, el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo y la redacción.
- Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización del viaje.
- Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo, como Presidente; y como Vocales: Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señores Jefes de las Secciones de Iniciativas y Participación, Propaganda e Información Turística, y los representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Art. 9.º Los trabajos no premiados serán devueltos inmediatamente después de fallados los premios. Los que resulten premiados lo serán una vez transcurridos tres meses de conocido el fallo.

Art. 10. Quedan derogadas las Ordenes sobre esta materia de fechas 22 de enero de 1964, 14 de diciembre de 1965, 15 de diciembre de 1966 y 12 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5441

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se actualizan los Jurados calificadoros de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973» y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973».

Hmos. Sres.: Por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1972, Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo de 2 de diciembre de 1972 y otra de la misma fecha, fueron convocados, respectivamente, el «Premio Vega-Inclán» correspondiente a 1973, el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», y el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973».

Asimismo, las modificaciones introducidas en este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, 28/1974, de 11 de enero, 179/1974, de 1 de febrero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, por los que se reorganizan determinados servicios de este Departamento, obligan al mismo a variar la composición de los Jurados que han de fallar los premios anteriormente citados.

En su virtud, y a propuesta de la Comisaría Nacional del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los Jurados calificadoros de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Centros de Iniciativas y Turismo, 1973», y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», que tendrán plena y privativa competencia sobre la materia, estarán compuestos por los siguientes miembros:

a) «Premio Vega-Inclán»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, ilustrísimo señor Subdirector general de Prensa, ilustrísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

b) «Premio Centros de iniciativas y Turismo»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

c) «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Corresponsales Extranjeros del Gabinete del Servicio Exterior, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5442

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se convoca el Premio extraordinario «Cardenal Cisneros» de investigación sobre la imprenta.

Hmos. Sres.: La conmemoración del V Centenario de la Imprenta, a través del Patronato Nacional constituido al efecto, viene desarrollando sus tareas en forma de cursos de confe-